

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

16 NOV 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00594-00

Fenecido el término de suspensión decretado en diligencia del 27 de enero de 2021 (fl.104), se reanuda la actuación.

Previo a decretar la terminación del sumario y levantar las medidas cautelares practicadas se requiere a la parte ejecutante Unión de Droguistas S.A y su apoderado para que indiquen si se dio cumplimiento a la conciliación celebrada en audiencia del 27 de enero de 2021.

Ante la eventual ausencia de pronunciamiento se tendrá en cuenta la documental allegada a efectos de verificar el cumplimiento del acuerdo.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la parte demandante por cualquier medio expedito.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
17 NOV 2021
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 128.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

